

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió sin diligenciar, el despacho comisorio número 037 de fecha 07 de junio de 2022 sin diligenciar por parte de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia, por cuanto no fue posible ubicar el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-120486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 23 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de septiembre de mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto requiriendo
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancolombia S.A. Nit 890.903.938-8
Demandado	: Montoya & Vargas AXM SAS Nit 901029092-2
Radicado	: 630014003007-2020-00392-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone requerir a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el artículo 317-1 del C.G. del Proceso, para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva realizar todas las gestiones necesarias para ubicar el inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 280-120486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, con el fin de materializar la diligencia de secuestro de dicho inmueble.

En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, se tendrá por desistida dicha cautela, y se procederá a levantar el embargo que se decretó sobre el inmueble referenciado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

170 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae58edbb35d04f337ade6dde193a06b57a5caa01c6175830d601e5cfc13fbf1**
Documento generado en 22/09/2022 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>